

SECRETARIA: A despacho del señor juez, informándole que el pasado 15 de septiembre de 2020 mediante el correo electrónico berzapata@hotmail.com el curador ad-litem designado en el presente proceso allegó un escrito manifestando se encontraba impedido para hacer sus veces como representante de la parte demandada, toda vez que se encontraba actualmente como apoderado dentro de un proceso de filiación extramatrimonial post mortem, el cual se venía adelantando en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia en el cual los demandados son los herederos del señor ARTEMIO AZARÍAS VILLAREAL FAJARDO. Queda para proveer.-**Tuluá, 28 de septiembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1455
Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GUILFREDY MUESES
Demandado: ARTEMIO AZARÍAS VILLAREAL FAJARDO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00279-00**

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a que el profesional del derecho Dr. BERNARDO ADOLFO ZAPATA designado para el cargo de curador ad-Litem en este proceso ejecutivo manifiesta que no puede acceder a representar a los herederos indeterminados de la parte demandada, en condición de curador ad-litem, debido a que actualmente es apoderado de la parte demandante en un proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM tramitado en el JUZGADO 1º PROMISCO DE FAMILIA DE TULUÁ en el cual la parte demandada son los herederos del señor ARTEMIO AZARÍAS VILLARREAL FAJARDO (Q.E.P.D), razón suficiente por la cual el despacho procederá a relevarlo del cargo y nombrará a un nuevo Curador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 48 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE

PRIMERO.- RELEVAR del cargo como **CURADOR AD-LITEM** al Dr. BERNARDO ADOLFO ZAPATA, de todos los **herederos indeterminados del demandado ARTEMIO AZARÍAS VILLARREAL FAJARDO (Q.E.P.D)**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de todos los **herederos indeterminados del demandado ARTEMIO AZARÍAS VILLARREAL FAJARDO (Q.E.P.D)** a la Doctora **NELLY MONCADA BEDOYA**. Según lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, a quien se le notificara del Auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2cf5300760d35c4d10e42fcd73882abe71ae5c4fbfc5053bf97b2b051a024f5

Documento generado en 28/09/2020 02:26:19 p.m.